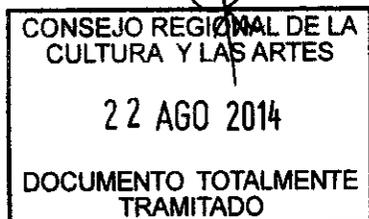




MOS/MCCH/mcch



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROGRAMA RED CULTURA, SUSCRITO ENTRE EL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES REGIÓN TARAPACÁ Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.**

EXENTA III 387
IQUIQUE, 22 AGO 2014

VISTO:

Estos antecedentes; Convenio de colaboración y cooperación suscrito por este Consejo Regional de la Cultura y las Artes Región Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de ALTO HOSPICIO, de fecha 25 de julio del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17º, 18º y 19º de la referida Ley corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en este por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y la Directora regional como integrante de los mismo administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, atendido el común interés del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes región Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio acreditado esto en virtud de sus facultades legales y suficientes, se ha estimado necesaria la celebración con esta entidad de un convenio de colaboración.

Que es necesario dictar la presente resolución aprobatoria del convenio en referencia.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución Nº 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República y en lo dispuesto por la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese Convenio de colaboración y cooperación suscrito por este Consejo Regional de la Cultura y las Artes Región Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, de fecha 25 de julio del 2014, que es el siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA RED CULTURA
ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN TARAPACÁ
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

En Iquique, a 25 de julio de 2014, que por una parte el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ**, persona jurídica de derecho público, R.U.T N° 60.901.002-9, en adelante "*el consejo o, el CNCA de Tarapacá*", representada por su Directora titular doña **MILISA IVANA OSTOJIC SOTO**, Chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle paseo Baquedano N° 1073 de la Ciudad de Iquique y, por otro la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en adelante "*La Municipalidad*", R.U.T N° 69.265.100-6, representada por su Alcalde don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, Chileno, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, de la comuna de Alto Hospicio, han acordado celebrar el siguiente **CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA RED CULTURA IMPULSADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y DE LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ, PARA LA ASESORÍA EN MATERIAS DE CULTURAL EN LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO**.

CONSIDERANDO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.
- c. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- d. Que, el Consejo ejecuta el Programa **RED CULTURA**, cuyo objetivo es contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo con los municipios del país a través de los siguientes componentes dinamizadores del trabajo territorial:
 - a) **Fomento al Desarrollo Cultural Local**, que tiene por objetivo el fortalecimiento de la participación ciudadana y su identidad cultural, a través de la generación de espacios de intercambio artístico, formativo y de planificación.
 - b) **Fortalecimiento de la Gestión Cultural Municipal**, cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento de la planificación cultural municipal.
 - c) **Apoyo a la Gestión de la Infraestructura Cultural Municipal**, cuyo objetivo es contribuir al acceso y participación de la población al arte y la cultura, a través del fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural municipal.
- e. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14, de la Ley N° 20.713 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, autoriza al Consejo a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades en miras a su ejecución.

- f. Que, la incorporación de las comunas participantes en Red Cultura obedece a criterios de focalización general del programa y particular de cada uno de los componentes, definidos en la planificación regional en el marco de la Política Cultural.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Implementar el Programa Red Cultura, en la comuna de Pica con orientación territorial, identificando su acción bajo los componentes **a) Fomento al Desarrollo Cultural Local y c) Apoyo a la Gestión de la Infraestructura Cultural Municipal** según se especifica a continuación:

- **a) Fomento al Desarrollo Cultural Local**, que tiene por objetivo el fortalecimiento de la participación ciudadana y su identidad cultural, a través de la generación de espacios de intercambio artístico, formativo y de planificación. A través de la elaboración de un Proyecto cultural participativo.
- **c) Apoyo a la Gestión de la Infraestructura Cultural Municipal**, cuyo objetivo es contribuir al acceso y participación de la población al arte y la cultura, a través del fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural municipal.

Cuyas estrategias son:

- Apoyar a los encargados/as y sus equipos profesionales de las diferentes unidades municipales del área de cultura, así como corporaciones y fundaciones culturales municipales, para profesionalizar, perfeccionar y fortalecer la gestión y sus servicios entregados a la comunidad por la infraestructura, que deben ser reconocidos por la comunidad como espacios de arte y cultura y que reconocen su identidad local, a través de la contratación de servicios que faciliten la gestión de infraestructura, la implementación y validación del plan de gestión.
Formación y capacitación de sus equipos técnicos y profesionales en las distintas áreas relacionadas con elaboración, actualización, implementación, ejecución de Planes de Gestión para espacios culturales de carácter comunitarios.
- Levantar y ejecutar estrategias de comunicación, difusión, financiamiento, vínculos con la comunidad, organización institucional, planificación, mediación, formación de audiencias y de programación artística, siempre bajo el principio de cogestión.
- Apoyar a los encargados y encargadas y sus equipos profesionales en la planificación de su programación, incorporando el apoyo con herramientas como el cofinanciamiento, catálogo de programación y la participación en espacios de encuentro, redes y asociatividad como Ferias de Programación Artística, tanto a nivel macro zonal como a nivel nacional.

Con el fin de definir los compromisos específicos asociados a este componente, las partes celebrarán otros acuerdos, cuyas cláusulas se entenderán contenidas en el presente convenio, mediante anexos.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Tarapacá:

- a. Disponer de los recursos necesarios, para financiar las actividades asociadas al componente descrito, en cuánto corresponda.
- b. Desarrollar instancias de coordinación entre el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa Red Cultura en la comuna de Alto Hospicio.
- c. Definir una contraparte que represente al Consejo, en la coordinación y en las mesas técnicas.
- d. Llamar a licitación pública, las asesorías profesionales, conforme lo dispone la ley 19.886.
- e. Propender tanto en las bases administrativas, como técnicas, la adecuada organización de los productos que se pretenden que sean entregados por él o los profesionales contratados para llevar a cabo actividades y productos propuestos.
- f. Instar a que los plazos acordados se cumplan, exigiendo los respectivos informes y/o verificadores de los productos asociados a cada componente.
- g. Apoyar, acompañar y supervisar las actividades y asesorías contempladas en la planificación

2. Compromisos de la Municipalidad de Alto Hospicio

- a. cooperar con el profesional a cargo de las asesorías culturales, y de las actividades asociadas al componente descrito, en cuanto les corresponda. Definir como contraparte al funcionario(a) que debe de representar a la Municipalidad, o al Encargado del Centro de Cultura de Alto Hospicio, o su sigla CCAHo, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente llevar a cabo las actividades para trasladar las competencias al equipo de trabajo del CCAHo.

- b. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que este trabajo en conjunto emanen.
- c. Dar todo el apoyo técnico a los profesionales a cargo de los procesos que se articulen de acuerdo al Plan de Gestión del CCAHo y las asesorías que brindarán durante el periodo establecido, en cuanto a espacio, disponibilidad de horario, recursos cuando procedan, atender las consultas que realice, relativas al plan de trabajo que se elabore para ello.
- d. En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Red Cultura, mediante instancias de participación ciudadana.

TERCERO: En relación al componente **Fomento al Desarrollo Cultural Local** cuyo objetivo es *"el fortalecimiento de la participación ciudadana y su identidad cultural, a través de la generación de espacios de intercambio artístico, formativo y de planificación"*, se debe para el caso de la comuna de Alto Hospicio, realizar un proyecto cultural con el fin de mitigar, en parte, el trauma sufrido por los habitantes del territorio producto del terremoto que azotó a la región de Tarapacá en el mes de abril del presente año, existiendo declaración de Zona de Catástrofe. Dicho proyecto será elaborado de acuerdo a intereses de la propia comunidad, bajo líneas estratégicas que estén contempladas en el Plan Municipal de Cultura, en común acuerdo con la Municipalidad, el Encargado del Centro Cultural de Alto Hospicio CCAHo y el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de Tarapacá. Y será suscrito, mediante el respectivo anexo del presente convenio.

CUARTO: En relación al componente **Apoyo a la Gestión de la Infraestructura Cultural Municipal**, el encargado de la Infraestructura Cultural Municipal, debe elaborar un proyecto, dentro de las posibilidades de su presupuesto, agenda y compromisos, a través del cual se establezcan las necesidades concretas que se presentan en el espacio cultural, en cuanto a gestión, planificación, difusión, etc. Con el fin de apoyar la implementación de la propuesta presentada. En el caso del CCAHo se apoyará con la contratación de un profesional seleccionado vía licitación pública, para apoyar procesos relacionados con la elaboración de un plan de medios, para la implementación y mantención de plataforma web de difusión del espacio y una adecuada parrilla programática. El componente AGICM, acompaña el proceso aportando elementos necesarios para la profesionalización de la gestión cultural de los equipos de trabajo del espacio Cultural municipal, el programa RED CULTURA incorpora el apoyo con herramientas como el cofinanciamiento, catálogo de programación y la participación en espacios de encuentro, redes y asociatividad como Ferias de Programación Artística, tanto a nivel macro zonal como a nivel nacional. Todo lo anterior, con el fin de visibilizar y fortalecer el rol de la infraestructura cultural pública como centro del desarrollo artístico cultural de la comuna, generar espacios de cohesión social y de expresión para la diversidad y multiculturalidad, y entregar mejores y mayores servicios a la comunidad bajo criterios de igualdad de oportunidades, equidad y participación ciudadana, garantizando sus derechos culturales.

QUINTO: Para que en la correcta difusión del Programa **RED CULTURA**, el Consejo y la Municipalidad se comprometen a que:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa Red Cultura, deberá utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo, como por el Municipio, resguardando tamaños y ubicación.
- b. El Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- c. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa Red Cultura estará a cargo del Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, y de la contraparte técnica definida por el Municipio. Quienes se ceñirán a los parámetros de sus respectivas instituciones, en cuanto a plazos, costos, presupuestos, etc.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir desde su respectiva suscripción de las respectivas autoridades que comparecen, sin perjuicio de la aprobación administrativa, por resolución fundada que cada institución pública haga internamente. Y, se entenderá vigente mientras las partes no expresen su intención de ponerle término mediante acuerdo o unilateralmente conforme se dispone en el numeral 7°.

SÉPTIMO: en caso de la existencia de algún tipo de diferencias o conflictos, entre las partes, se seguirán las siguientes directrices a fin de solucionar:

- a) Ambas partes estando de acuerdo, se reservan la facultad de resolver anticipadamente el convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha

circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de 2 meses. En ese caso, las actividades descritas en el presente convenio, y que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

- b) En éste sentido, será siempre causal de terminación de convenio, el incumplimiento de los compromisos establecidos para ambas que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa, y/o de las actividades del asesor cultural, así como también por la falta de disponibilidad presupuestaria del CNCA de Tarapacá, que impida continuar ejecutando las actividades acordadas. Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.
- c) Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes, la que no podrá durar más de 10 días hábiles, previa notificación al tercer día de notificada la otra parte, a fin de alcanzar una pronta solución. En la notificación que se haga se plantearán los pormenores del conflicto y las posibles salidas alternativas.
- d) Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: El presente Convenio se redacta en OCHO (8) cláusulas y se firma y extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos (2) copias en poder de cada una de las partes. Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

PERSONERIAS: La personería y facultades para celebrar convenios, acuerdos, y/o contratos de cooperación, estrategia y/o traspaso de fondos de doña **MILISA OSTOJIC SOTO**, directora titular del Consejo de la Cultura y de las Artes Tarapacá, consta en resolución exenta N° 0268, del 26 de julio del año 2013, ubicado en su numeral 30, y que no se insertan por ser conocidos de las partes. La personería de don **RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO**, como alcalde de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, consta en el acta de proclamación de fecha 20 de noviembre de 2012, emanada del Tribunal Electoral de Iquique, y del decreto alcaldicio N°2.250/12, en donde consta que la referida autoridad asume el cargo de alcalde. Dicha resolución no se inserta por ser conocida por las partes y previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad.

MILISA OSTOJIC SOTO, Por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Tarapacá / **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO** por la Ilustre Municipalidad de ALTO HOSPICIO

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DE LA JEFA SUPERIOR DEL SERVICIO"**



MILISA OSTOJIC SOTO
Directora Regional,
Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Tarapacá.

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio
- Área Ciudadanía y Cultura CRCA
- Archivo del CRCA.